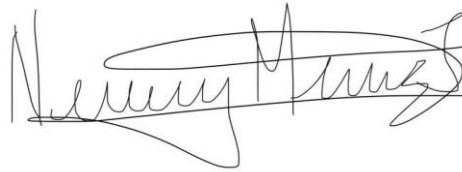


Informe secretarial. Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2020 00024, informando que **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, allegó escrito de contestación a la demanda. Sírvasse proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que, si bien obran, tramites de notificación de la demanda, no obra acta de notificación de la pasiva.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 266 a 422 obra la respectiva contestación por parte de la pasiva, así como el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**

En cuanto al escrito de contestación presentado por **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, se indica que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S, en tanto que la pasiva da contestación a 34 hechos de la demanda, no obstante, la demanda contiene 38 situaciones fácticas, haciendo falta pronunciarse sobre las

demás, en ese sentido deberá corregir dichas falencias o realizar la manifestación que considere pertinente.

Por lo dicho, se dispone a **INADMITIR** la contestación de la demanda por parte de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.** y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se reconocer **PERSONERÍA** adjetiva para actuar a **ANGIE KATHERIN MARTÍNEZ NIÑO** identificada con C.C. 1.032.464.732 y T.P No. No. 319.104 como apoderada de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase,



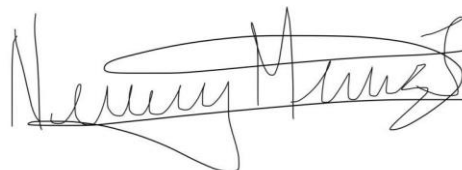
JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario